

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion local.—Negociado 4.º—Quintas.—En vista del expediente promovido por Gerónimo Menendez Traviesas, quinto del reemplazo de 1854 por el cupo de Caso, provincia de Oviedo, en solicitud de que se le entreguen los seis mil reales con que redimió la suerte de Manuel Gonzalez Rivera, quinto de número anterior por los propios cupo y reemplazo, á quien el Ayuntamiento de dicho pueblo no declaró soldado ni excluido del servicio de las armas, limitándose á consignar la circunstancia de hallarse en las posesiones de Ultramar, sin comprenderle en el estado de los mozos que debian ingresar en el ejército de las mismas con arreglo á la ley, y reclamándole dos años después como responsable á la quinta de 1856 para la organizacion de la Milicia provincial, cuya plaza redimió por medio de la entrega de la expresada cantidad;

la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. recuerde á los Ayuntamientos de esa provincia el cumplimiento exacto del art. 81 de la ley de reemplazos que les impone el deber de declarar *soldados ó excluidos* á todos los mozos á quienes se llame en el acto de la declaracion de soldados, sin dejar el punto á la decision del Consejo provincial, que solo puede entender en las reclamaciones de los fallos de los Ayuntamientos cuando se interpongan en el tiempo y forma prescritos por el artículo 100 de la ley de reemplazos y Real orden de 17 de Agosto de 1865, sobre lo cual deben hacer siempre á los interesados la advertencia prevenida en la circular de 11 de Junio del mismo año, absteniéndose de consignar en sus acuerdos la inútil salvaded del derecho de revision que compete al expresado Consejo, por ser causa de que algunos mozos crean necesaria dicha revision aun sin mediar reclamacion de parte interesada, y procediendo respecto á los ausentes en las posesiones de Ultramar con arreglo á lo dispuesto en las circulares de 50 de Junio de 1856 y 28 de Febrero de 1861. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1866. = Posada Herrera. = Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 21 de Marzo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

#### Circular.

Habiendo sido aprobado el presupuesto de gastos carcelarios, firmado por el Sr. Alcalde de Briviesca, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, y para que estos consignen en sus respectivos presupuestos las cuotas que se les señalan para manutencion de presos pobres.

Burgos 22 de Marzo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
VICENTE LOZANA.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

Año económico de 1866 á 1867.

Presupuesto que los Alcaldes de los puntos de etapa forman de los gastos que se calculan podrán ocurrir en las cárceles del partido durante el expresado año económico de 1866 á 1867.

Alcance.	Esc. Mils.
Por alcance que próximamente debe resultar en contra del partido y favor de la depositaria en este año.	700
<i>Personal.</i>	
Por el sueldo del Alcaide de la Cárcel Nacional.	500
<i>Material.</i>	
Para socorro de presos, que se regulan veinte diarios del partido, á razon de ciento cuarenta y dos milésimas uno.	1.056,600
Para socorro de los transeuntes, pobres enfermos y emigrados.	800
Para medicinas y utensilios de los mismos.	60
Por asistencia facultativa en los pueblos de etapa.	140
Por alquiler de la casa cárcel.	70
Entretenimiento y reparos de la misma.	20
<i>Recaudacion.</i>	
Por el uno por ciento de cobranza.	51,266
<b>Total.</b>	<b>5.157,866</b>

Repartimiento de los tres mil ciento cincuenta y siete escudos ochocientos sesenta y seis milésimas entre los pueblos de este partido.

PUEBLOS.	Núm. de vecinos.	Escudos. Mils.
Abajas.	76	33,060
Aguas Cándidas.	115	50,025
Aguilar de Bureba.	63	27,405
Bañuelos.	100	43,500
Barcina de los Montes.	156	59,160
Barrios de Bureba.	102	44,370
Bentretea.	51	22,185
Berzosa.	77	35,495
Briviesca.	951	415,795
Busto.	194	84,590
Cameno.	104	45,240
Cantabrana.	105	44,805
Carcedo.	105	44,805
Cascajares.	66	28,710
Castil de Lencés.	62	26,970
Castil de Peones.	115	49,155
Cillaperlata.	72	31,520
Cornudilla.	62	26,970
Cubo.	168	75,080
Frias.	545	150,075
Fuente Bureba.	97	42,195
Galbarros.	85	36,105
Grisaleña.	109	47,415
Hermosilla.	71	30,885
La Parte.	95	40,455
La Vid.	80	34,800
Las Vesgas.	102	44,570
Lencés.	71	30,885
Monasterio.	216	93,960
Navas.	55	23,925
Oña.	285	123,975
Prádano.	110	47,850
Pino.	92	40,020
Poza.	750	326,250
Padrones.	68	29,580
Quintana Elez.	124	53,940
Quintana Ruz.	70	30,450
Quintana Vides.	165	70,905
Quintanilla de Bon.	47	20,435
Quint.ª San García.	187	81,345
Reinoso.	55	22,955
Rojas.	156	67,860
Rubicedo.	76	33,060
Rucandio.	67	29,145
Salas de Bureba.	157	68,295
Salinillas.	158	68,730
S.ª M.ª del Invierno.	102	44,570
S.ª Ollalla de Bureba.	62	26,970
Solas de Bureba.	60	26,100
Solduengo.	85	36,975
Tamayo.	45	19,575
Terminon.	44	19,140
Vallarta.	107	46,545
Vileña.	80	34,800
Zuñeda.	76	33,060
<b>Total.</b>	<b>7264</b>	<b>5159,840</b>

Briviesca Marzo 18 de 1866.—El Alcalde de Briviesca, Simon Pancorbo. —El Alcalde de Cubo, Benito Ruiz. —El Alcalde de Monasterio, Manuel Caballero.



# ESCALAFONES

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

## TERCER ESCALAFON.

(Continuacion).

Número según el escalafón.	Número según la categoría.	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta. Escudos.	FECHA de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
----------------------------	----------------------------	----------------------	--------------------	----------------------------------	-------------------------------	----------------

### QUINTA CATEGORÍA.—ASPIRANTES.

#### SEGUNDA CLASE.

243	60	D. Diego Narbona de la Fuente.	Escribiente de las Secciones.	450	15 Junio 1861.	
244	61	D. Emilio Crell.	Idem.	450	3 Octubre 1861.	
245	62	D. Benigno Marty.	Idem.	450	17 Mayo 1862.	
246	63	D. Francisco Alvarez Uribarri.	Idem.	450	28 Julio 1862.	
247	64	D. Felipe Puerta.	Idem.	450	13 Setiembre 1862.	
248	65	D. Aureliano Diez.	Idem.	450	9 Enero 1863.	
249	66	D. José Martínez Baeza.	Idem.	450	25 Marzo 1863.	
250	67	D. Serapio Aslor.	Idem.	450	15 Abril 1863.	
251	68	D. José de la Vega Peinador.	Idem.	450	11 Mayo 1863.	
252	69	D. Celso Caraves.	Idem.	450	26 Octubre 1863.	
253	70	D. Salvador Jimenez.	Idem.	450	27 Noviembre 1863.	
254	71	D. Wenceslao Valgoma.	Idem.	450	17 Enero 1864.	
255	72	D. José Valdeastillas.	Idem.	450	16 Abril 1864.	
256	73	D. Antonio Miralles.	Idem.	550	21 Julio 1864.	
257	74	D. Emilio Sartorius.	Idem.	450	16 Noviembre 1864.	
258	75	D. Francisco Taberner y Roguillo.	Idem.	450	14 Diciembre 1864.	
259	76	D. Nabor Corral.	Idem.	450	14 Febrero 1865.	
260	77	D. Pedro Guerra y Carballo.	Idem.	450	15 id. 1865.	
261	78	D. José Martín.	Idem.	450	8 Abril 1865.	
262	79	D. Francisco Leon y Morales.	Idem.	450	21 id. 1865.	
263	80	D. Enrique Hidalgo.	Idem.	450	2 Junio 1865.	
264	81	D. Juan Lopez Choren.	Idem.	450	12 id. 1865.	
265	82	D. José Medina.	Idem.	450	1.º Agosto 1865.	
266	83	D. Lorenzo Grasa.	Idem.	450	16 id. 1865.	
267	84	D. Ramon Sese y Sola.	Idem.	450	8 Setiembre 1865.	
268	85	D. Luis Claveria y Calvo.	Idem.	450	12 id. 1865.	
269	86	D. Joaquin Aguilar y Subielas.	Idem.	450	15 id. 1865.	
270	87	D. Antonio Bolivar y Bolivar.	Idem.	450	23 id. 1865.	
271	88	D. José Manuel Heredia y Crespo.	Idem.	450	30 id. 1865.	
272	89	D. Antonio Guerrero y Esparducet.	Idem.	450	13 Noviembre 1865.	
273	90	D. Joaquin Rodriguez Noguera.	Idem.	450	17 id. 1865.	
274	91	D. Francisco Izu y Villalobos.	Idem.	400	19 Setiembre 1865.	Ha tenido 450 escudos de sueldo.
275	92	D. Francisco Castellanos y Miró.	Idem.	400	1.º Julio 1859.	
276	93	D. Nicanor Vega.	Idem.	400	15 id. 1859.	
277	94	D. Nemesio Baquero Sanchez.	Idem.	400	1.º Agosto 1859.	
278	95	D. Juan Faried.	Idem.	400	1.º Setiembre 1859.	
279	96	D. Antonio Maria Pereira.	Idem.	400	17 Julio 1865.	Ha servido antes igual destino 5 años, 5 meses y 15 dias.
280	97	D. Fernando Perez Treviño.	Idem.	400	1.º Abril 1860.	
281	98	D. Ildefonso Rubio.	Idem.	400	21 Agosto 1860.	
282	99	D. Simon Nogués.	Idem.	400	20 Noviembre 1860.	
283	100	D. Pedro Malvestre y Cerda.	Idem.	400	6 Febrero 1861.	
284	101	D. Antonio Ochoa y Raon.	Idem.	400	11 Junio 1861.	
285	102	D. Angel Gonzalez.	Idem.	400	5 Marzo 1862.	
286	103	D. José Abarca Sanchez.	Idem.	400	28 Junio 1865.	Ha servido antes igual destino durante 5 años, 3 meses y cuatro dias.
287	104	D. Emilio Couto.	Idem.	400	18 Abril 1862.	
288	105	D. Teodomiro Limeses Malva.	Idem.	400	25 id. 1862.	
289	106	D. Leopoldo Ortiz.	Idem.	400	26 Mayo 1862.	
290	107	D. Celedonio Bañon.	Idem.	400	17 Junio 1862.	
291	108	D. Félix Martínez.	Idem.	400	1.º Agosto 1862.	
292	109	D. Miguel Reina.	Idem.	400	8 Octubre 1862.	
293	110	D. Arturo Claver y Nieto.	Idem.	400	18 Febrero 1865.	
294	111	D. Eugenio Gutierrez y Machados.	Idem.	400	28 Abril 1865.	
295	112	D. Heracles Ruiz Gomez.	Idem.	400	11 Mayo 1865.	
296	113	D. Carlos Diaz Bolla.	Idem.	400	16 id. 1865.	
297	114	D. Leoncio Garrigós Pinilla.	Idem.	400	14 Octubre 1865.	
298	115	D. Miguel Carazo.	Idem.	400	21 id. 1865.	
299	116	D. Pedro Fernandez Herrera.	Idem.	400	28 Noviembre 1865.	
300	117	D. Mateo Alorda.	Idem.	400	5 Enero 1864.	
301	118	D. Angel Muñoz.	Idem.	400	2 Marzo 1864.	
302	119	D. Federico Laguna.	Idem.	400	14 id. 1864.	
303	120	D. Juan Martínez Castilla.	Idem.	400	17 id. 1864.	
304	121	D. Salvador Villatoro y Aguilar.	Idem.	400	7 Febrero 1865.	
305	122	D. Eustaquio Macarron Vega.	Idem.	400	20 Marzo 1865.	
306	123	D. Julian Ramirez.	Idem.	400	8 Abril 1865.	
307	124	D. Valentin Fernandez Luengas.	Idem.	400	10 id. 1865.	
308	125	D. Francisco de las Moras.	Idem.	400	1.º Mayo 1865.	
309	126	D. Miguel Rodriguez de los Rios.	Idem.	400	1.º id. 1865.	
310	127	D. Valentin Mendez.	Idem.	400	7 Julio 1865.	



511	128	D. Julio Caraballo	Escribiente de las Secciones	400	7 id.	1865.
512	129	D. Antonio Villamarin	Idem	400	17 id.	1865.
513	150	D. Manuel Alonso y Castro	Idem	400	21 id.	1865.
514	151	D. Manuel Crespo	Idem	400	28 id.	1865.
515	152	D. Pablo Nuñez	Idem	400	4 Agosto	1865.
516	153	D. José María Ibañez	Idem	400	8 id.	1865.
517	154	D. Francisco de P. Torres	Idem	400	28 id.	1865.
518	155	D. Francisco Javier Aguilar	Idem	400	28 id.	1865.
519	156	D. Manuel Conde	Idem	400	1.º Setiembre	1865.
520	157	D. Ramon Castro Gomez	Idem	400	24 id.	1865.
521	158	D. Raimundo Torres Martinez	Idem	400	2 Octubre	1865.
522	159	D. Luis Siboni Jimenez	Idem	400	5 id.	1865.
523	140	D. Juan García Luna	Idem	400	11 id.	1865.
524	141	D. Julio Torrecilla	Idem	400	15 id.	1865.
525	142	D. Juan Ortiz Valdelomar	Idem	400	15 Noviembre	1865.
526	143	D. Juan Peñalver y Labarca	Idem	400	"	"

**CUARTO ESCALAFON.**

Número según el escalafon.	Número según la categoría.	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta. Escudos.	FECHA de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
<b>CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.</b>						
<b>SEGUNDA CLASE.</b>						
1	1	D. Galo José de Ponte	Auxiliar de la Comision de pesas y medidas	1.200	16 Marzo 1865.	En comision por haber disfrutado el sueldo de 1.400 escudos.
2	2	D. Jacinto Barreras	Oficial mayor de la Secretaría del Real Consejo de Instruccion pública	1.200	5 id. 1857.	
3	3	D. Mariano Bayona y Arteta	Auxiliar de id. id.	1.200	17 Agosto 1865.	
<b>TERCERA CLASE.</b>						
4	4	D. César Eguilaz	Secretario de la Escuela Normal Central	1.000	21 Febrero 1860.	
5	5	D. Miguel Vergara y Mayans	Auxiliar de la Comision de pesas y medidas	1.000	9 Julio 1862.	
6	6	D. Higinio Hernandez	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central	1.000	27 Febrero 1864.	
<b>CUARTA CLASE.</b>						
7	7	D. Luis Cordon	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central	900	24 Diciembre 1865.	
8	8	D. Santiago Busquet	Idem	800	20 Noviembre 1856.	Ha disfrutado ántes el sueldo de 1.400 escudos.
9	9	D. Diego Marquez y Parra	Oficial del Archivo de la Junta superior de Minería	800	3 Enero 1860.	
10	10	D. Rafael García Gomez de la Serna	Auxiliar de la Comision revisora de leyes mercantiles	800	15 Noviembre 1860.	
11	11	D. Leoncio Martínez	Secretario de la Escuela de Agricultura	800	50 Octubre 1865.	
12	12	D. Mariano Gutiérrez	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central	800	24 Diciembre 1865.	
13	13	D. Carlos Manuel Gomez	Oficial de la Secretaría del Real Instituto Industrial	800	21 Junio 1864.	
14	14	D. Miguel Carmona Aguilar	Oficial de la Junta de Archivos y Bibliotecas	800	50 id. 1864.	
15	15	D. Filemon Perez	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central	800	11 Julio 1864.	
16	16	D. Francisco Gonzalez Fernandez Santaella	Auxiliar de la Secretaría del Real Consejo de Agricultura	800	21 Julio 1865.	
<b>QUINTA CLASE.</b>						
17	17	D. Jacinto Marqués	Inspector de alumnos de la Escuela de Arquitectura	700	12 Diciembre 1864.	Sirve en comision.
18	18	D. Miguel Calvo	Oficial de la Secretaría de la Universidad Central	700	7 Mayo 1858.	
19	19	D. Domingo Ortega	Idem	700	26 Mayo 1862.	
20	20	D. Santiago Saornil	Idem	700	27 Febrero 1864.	
21	21	D. Tiburcio Balmaseda	Idem de la Universidad de Barcelona	600	30 Marzo 1849.	
22	22	D. José Perez Martin	Idem de la de Sevilla	600	14 Enero 1851.	
23	23	D. José Ramon Sarro	Idem del Real Consejo de Instruccion pública	600	25 Noviembre 1854.	
24	24	D. Fernando Muscat y Lopez	Idem de la Secretaria de la Universidad de Zaragoza	600	11 Enero 1855.	
25	25	D. Manuel Lacalle	Idem de la de Granada	600	8 Agosto 1855.	
26	26	D. Toribio Serrano Arias	Idem del Real Consejo de Instruccion pública	600	5 Marzo 1857.	
27	27	D. Francisco de la Rua	Idem de la Secretaria de la Universidad de Salamanca	600	25 id. 1857.	
28	28	D. Antonio Lopez Armesto	Idem de la Santiago	600	25 id. 1857.	

(Se continuará.)



*Ayuntamiento constitucional de los Ordejonos.*

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible y enclavada en el mismo, que ha de servir de base para el reparto del año económico de 1866 á 1867, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido altas y bajas en la suya respectiva, las presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días después de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Los Ordejonos 13 de Marzo de 1866. —El Alcalde Julian Cuesta.

*Ayuntamiento constitucional de Villamartin.*

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible y enclavada en el mismo, que ha de servir de base para el reparto del año económico de 1866 á 1867, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en la suya respectiva, las presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días después de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Villamartin 13 de Marzo de 1866. —El Alcalde, Mariano Bujedo.

*Ayuntamiento constitucional de Castromorca.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible enclavada en el mismo, que ha de servir de base para el reparto del año económico de 1866 á 1867, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en la suya respectiva, las presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días después de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Castromorca 15 de Marzo de 1866. —El Alcalde, Matías Martín.

*Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Puerta.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible y enclavada en el mismo que ha de servir de base para el reparto del año económico de 1866 á 1867, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en la suya respectiva, las presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15

días después de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Puerta 15 de Marzo de 1866. —El Alcalde, Tomás Cuesta.

*Ayuntamiento de Quintanas de Valdelucio.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución para el año de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los que posean fincas en esta jurisdicción presenten las relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de 12 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Quintanas de Valdelucio y Marzo 15 de 1866. —El Alcalde, Eugenio Humada.

*Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.*

Debiendo ocuparse la Junta pericial en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1866 á 1867, es indispensable que todos los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días después de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el movimiento que cada uno haya tenido en su riqueza, pasados los cuales se girará aquel por el del año actual.

Espinosa de los Monteros 17 de Marzo de 1866. —Cipriano Santana.

*Alcaldía constitucional del Distrito de Cerratón de Juarros.*

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda dedicarse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución que corresponda al mismo en el año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en sus riquezas, presenten sus relaciones en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Cerratón de Juarros 16 de Marzo de 1866. —El Alcalde, —Por su mandado, Miguel Molina, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Oña.*

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda dedicarse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año económico de 1866 á 1867, los poseedores de fincas rústicas, urbanas y ga-

nadería, como también los que lleven fincas en arrendamiento radicantes en este término municipal, presentarán sus relaciones exactas con arreglo al art. 20 de la ley de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 30 días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; pasado este término no se admitirá reclamación alguna, parándose el perjuicio que marca el art. 24 de dicha ley.

Oña 12 de Marzo de 1866. —El Alcalde, Marcelo Gomez.

*Alcaldía constitucional de Lences.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 al 67, es indispensable que los propietarios de bienes enclavados en esta jurisdicción presenten al Ayuntamiento las relaciones del movimiento de su riqueza en el término de 15 días, contados desde la fecha en que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia, y pasado este término no se admitirá reclamación alguna.

Lences y Marzo 15 de 1866. —El Alcalde, Eugenio del Moral.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*Miranda de Ebro.*

Don Bonifacio Navas y Ruiz, Juez de Paz y de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, á quienes atentamente saludo, tengo el honor de participar que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Plácido García Vadillo, viudo, natural de Fuente del Fresno, de cincuenta años, vecino de San Vicente la Sonsierra, jornalero, sobre hurto frustrado, en la cual seguida por sus trámites, ha sido condenado por Real sentencia de veinte y dos de Enero último, dictada por la Sala tercera de la Excm. Audiencia de este territorio en tres meses de arresto mayor, costas y gastos del juicio; y para que sufra dicha condena, he acordado en auto de este día, se proceda á la captura del mismo y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias, puesto que no ha podido ser habido; á pesar de las diligencias practicadas al efecto: y para que así se verifique, en nombre de la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á V. SS. y de mi parte les ruego, que con el celo que tanto les caracteriza y distingue procuren lograr la citada captura del Plácido, poniéndole caso de ser habido á mi disposición, quedando yo al tanto en iguales ó parecidos casos.

Dado en Miranda de Ebro á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. —Bonifacio Navas y Ruiz. —Por su mandado, Donato Martínez.

**Anuncios Oficiales.**

*Alcaldía constitucional de Pampliega.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Pampliega, con la dotación anual de cien escudos, satisfechos del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 70 familias pobres, y sin perjuicio de las iguales que el profesor pueda celebrar con el resto del vecindario, que no bajarán de quinientos escudos anuales. Se advierte que para la asistencia de medicina hay en la población Médico titular. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas en la forma prevenida en el Reglamento, al Presidente del Ayuntamiento de aquella villa, por término de un mes desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Pampliega 16 de Marzo de 1866. —El Alcalde, Casimiro Gonzalez Perez.

**FERIA EN BRIVIESCA.**

La titulada de S. José, que se celebra en esta villa todos los años el día 19 de Marzo, no ha tenido efecto en el corriente, por causa del mal temporal; y como sea una de las de más consideración, el Ayuntamiento ha dispuesto tenga lugar el segundo de Pascua, 2 de Abril próximo.

Lo que por acuerdo de esta Corporación he dispuesto hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia. Briviesca Marzo 19 de 1866. —El primer Teniente Alcalde, Simon Pancorbo.

**Anuncios particulares.**

**FINCAS EN VENTA.**

El día 22 de Abril próximo á las once de la mañana, y en la Notaría de D. Cayetano García Santos, se vende una hacienda radicante en el pueblo de Pedrosa Rio Urbel, que produce 77 fanegas de pan renta anual, puestas en Burgos libres de contribución. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en dicha Notaría.

1—2

**CASA EN VENTA.**

El día 29 del próximo Abril á las once de la mañana, y en la Notaría de D. Cayetano García Santos, se vende en público remate la casa señalada con el n.º 20 de la calle de Fernan-Gonzalez, que tiene cuatro fachadas: una la de dicha calle, otra á la del Huerto del Rey, otra á la de sin puertas, y la otra á la plazuela de S. Lorenzo el viejo. Se admiten proposiciones á pagarla á plazos; y las demás condiciones de la venta están de manifiesto en la citada Notaría para las personas que quieran interesarse en la compra.

1—2